RESOLUCIÓN Nº 197/2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE RIPIO DE CANTERA - ID 298258", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

Pilar, 09 de setiembre de 2024.

VISTO: La convocatoria a Contratación Directa "Adquisición de Ripio de Cantera" – ID 298258, correspondiente al año 2015, y, la Nota DNCP Nº 640/2024, de fecha 25 de abril de 2024, a través de la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas insta a regularizar y comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) el estado de las licitaciones que han excedido el plazo de evaluación, conforme al listado anexo a la misma; y,

CONSIDERANDO: **Que,** el proceso licitatorio en cuestión, conforme a los Datos de la Convocatoria, expuestos en el Portal de la DNCP, se encuentra en estado de "En Evaluación (Cerrada)", habiendo sobrepasado todos los plazos establecidos en la Ley Nº 2051 y concordantes;

Que, el llamado de referencia, corresponde a administraciones anteriores de la institución departamental, extinguiéndose a la fecha, la necesidad de contratar la prestación de los servicios de Fiscalización de Obras, objeto de dicha convocatoria, por lo que resulta pertinente cancelar la misma;

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su *Artículo 31.- Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras…"*;

Que, la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26º expresa textualmente "*la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales*", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

R E S U E L V E

Art. 1º: **CANCELAR** el Llamado a Contratación Directa "Adquisición de Ripio de Cantera – ID 298258", correspondiente al año 2015.

Art. 2º: **REFRENDA** esta Resolución la Secretaria General de la Gobernación del Ñeembucú.

Art. 3º: **COMUNICAR** a quienes corresponda para los fines pertinentes y cumplido archivar.

ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO
Gobernador de Ñeembucú